

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0194-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO

Mgs. José Andrés Corral Aguilar
GERENTE HOSPITALARIO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines.

QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, establece que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en estos documentos se establecerá el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

QUE, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.

QUE, el Art. 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: “*Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.”

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0194-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

QUE, según Acuerdo Ministerial No. 00001537 de fecha 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339 del martes 25 de septiembre de 2012, la Ministra de Salud Pública, Carina Vance Mafla, emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cual en su Art. 8 inciso 3, referente a la Misión de la Gerencia del Hospital, textualmente señala: *“Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la normativa legal vigente”*. Además, determina las atribuciones y responsabilidades cuyo literales a) y b) disponen: *“Representar legal y extrajudicialmente a la institución”; “Suscribir los actos administrativos en el ámbito de sus jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”*.

QUE, mediante Acciones de Personal N° 00000000 del 03 de octubre de 2022, el Mgs. José Andrés Corral Aguilar, tiene competencia legal para gerenciar el funcionamiento global del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, como máxima autoridad y representante legal, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente.

QUE, el Art. 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.*

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.”

QUE, la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo procedió con la respectiva constatación física de los bienes de las Bodegas de esta Casa de Salud, determinando aquellos que se encuentran inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse; acta de constatación en la que interviene el Sr. Washington Vargas, Custodio Administrativo y el Sr. José Anangón como delegado independiente del control y administración de bienes, servidor designado por el Ing. Jonathan Manosalvas Macas, Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas.

QUE, Mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2024-0389-M, de 28 de marzo de 2024, la Mgs. Gabriela Asanza – Directora Administrativa Financiera (E), remite el INFORME DE CONSTATACIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, al Mgs. Andrés Corral –Gerente Hospitalario de esta Casa de Salud.

QUE, Con sumilla inserta en memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAF-2024-0389-M, de 28 de marzo de 2024, el Mgs. Andrés Corral, Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, señaló:

“Autorizado, continuar con el tramite según normativa legal vigente”

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0194-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

QUE, Con oficio N° MSP-CZ9-HEEE-2024-0259-O, de 1 de abril de 2024, el Mgs. Andrés Corral – Gerente General del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo socializó al Ministerio de Educación: "*Con este antecedente, esta Casa de Salud, se permite informar, que se ha culminado con la realización de la constatación física 2023, se han determinado bienes que se encuentran fuera de uso, obsoletos, mal estado; razón por la que este nosocomio pone a consideración el listado de bienes, con el fin de que el mismo sea socializado a las diferentes Coordinaciones Zonales, Distritos, Hospitales, Centros de Salud, EOD..*"

QUE, Con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2024-1030-M, de 1 de abril de 2024, el Mgs. Andrés Corral – Gerente General del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo socializó a la Coordinación Zonal 9: "*En tal virtud y en cumplimiento AL Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado en el cual se expide el Reglamento General Sustituido por la Administración Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, así como la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País y de conformidad a lo expuesto en el informe Nro. MINEDUC-SEDMQ-CB-2024-0044 del 27 de junio de 2024, se determina que los bienes notificados por el Hospital Eugenio Espejo no son de utilidad para las Dirección Distrital 17D04-Centro de la Zona 9.*"

QUE, Con memorando N° MSP-CZ9-2024-06785-M, de 17 de abril de 2024, la Dra. Jenny Elizabeth Benalcázar Mosquera - COORDINADORA ZONAL 9 - SALUD. (E), a esa fecha, indicó al Mgs. Andrés Corral – Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo: "*De no enviar respuesta hasta el 5 de abril del 2024, se considerará que no existe necesidad de uso de dichos bienes, ante lo cual se deberá continuar con el proceso correspondiente por parte del Hospital.(...)*" Basándonos en la revisión de la matriz antes mencionada, este hospital no considera necesario, por el momento, llevar a cabo el traslado de artículo alguno mencionado en la matriz adjunta. "

QUE, Con oficio N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2024-0997-M, de 1 de julio de 2024, el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila - DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, indicó lo siguiente: "*En tal virtud y en cumplimiento AL Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado en el cual se expide el Reglamento General Sustituido por la Administración Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, así como la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País y de conformidad a lo expuesto en el informe Nro. MINEDUC-SEDMQ-CB-2024-0044 del 27 de junio de 2024, se determina que los bienes notificados por el Hospital Eugenio Espejo no son de utilidad para las Dirección Distrital 17D04-Centro de la Zona 9.*"

QUE, Con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUADM-2024-1139-M, la Tlga. Alexandra Verdezoto – Responsable de la Unidad Administrativa, mencionó en su parte medular: "*En este sentido y con el fin de dar continuidad al trámite de baja de bienes obsoletos o fuera de uso que se encuentran embodegados; se solicita a cada una de las unidades y de acuerdo a sus competencias se realice el respectivo informe:*

Unidad de Mantenimiento remitirá el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de las cuentas Mobiliario, Herramientas, Partes y Repuestos, Maquinaria y Equipo.

Unidad de Tics remitir el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de las cuentas Equipos, Paquetes y Sistemas Informáticos, Comunicacionales.

Gestión de Enfermería o su delegada remitir el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de la cuenta Maquinaria y Equipo (instrumental médico)

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0194-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

Unidad de Ingeniería Biomédica remitir el respectivo informe técnico de los bienes que se encuentran almacenados y en mal estado de la cuenta Maquinaria y Equipo (equipamiento biomédico)."

QUE, de conformidad con el INFORME DE INSPECCIÓN PREVIA DE BIENES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EGRESO DE BIENES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO, del 12 de septiembre de 2024, en las conclusiones y recomendaciones; la Tlga. Alexandra Verrdezoto - Responsable de la Unidad Administrativa (E), el Ing. Jonathan Manosalvas - Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas y el Sr. José Salas - Responsable de la Gestión de Activos Fijos (E), textualmente determinan: *"Sobre la base de los informes de la constatación física de bienes realizada en las Bodegas de la Gestión de Activos Fijos de esta Casa de Salud y los respectivos informes técnicos de las áreas técnicas, se concluye que los bienes se encuentran en estado no operativo por encontrarse inservibles, obsoletos y fuera de uso, además que por sus pésimas condiciones no es posible restablecerlos para ponerlos en funcionamiento.*

No es conveniente el proceso de egreso o baja mediante las modalidades de remate, venta, transferencia gratuita; puesto que resultaría infructuoso debido al pésimo estado en el que se encuentran los bienes, por lo tanto, no es conveniente para los intereses de esta Casa de Salud las modalidades de egreso citadas.

Se recomienda como mejor opción de egreso la CHATARRIZACION de los bienes, en cumplimiento al Decreto presidencial N° 1791-A del 19 de junio de 2009."

QUE, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAFUADM-2024-1321-M, de 24 de septiembre de 2024, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Unidad Administrativa (E), solicitó en su parte pertinente a la Mgs. Gabriela Asanza – Directora Administrativa Financiera, lo siguiente: *En este sentido, esta Unidad en base a "INFORME DE INSPECCIÓN PREVIA DE BIENES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EGRESO DE BIENES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO", solicita de la manera más comedida y por intermedio de su autoridad, la aprobación para dar inicio con el proceso de baja de bienes de este Nosocomio.*

Sírvase encontrar adjunto la documentación habilitante para el respectivo proceso.

Informe previo de egreso.

Detalle de bienes a egresar en hoja de cálculo.

Informes técnicos según la naturaleza del bien.

Memorandos de sustento.

Se detalla el listado de bienes con sus respectivas características en **ANEXO 1**.

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAFUADM-2024-1321-M, de 24 de septiembre de 2024, el Mgs. Andrés Corral Aguilar dispone al Abg. Brayan Orellana Escalante; *"(...) Se autoriza, en base a la pertinencia emitida por la Unidad Administrativa, favor proceder según Normativa Legal Vigente. (...)"*

En ejercicio de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR y PROCEDER al EGRESO y BAJA de bienes del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0194-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

Artículo 2. - DISPONER la chatarrización de los bienes en mal estado detallados en los Informes Técnicos de las diferentes áreas del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo y sus anexos, debiendo para ello cumplir las formalidades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3. – DISPONER la regularización de los bienes chatarrizados y detallados en los Informes Técnicos de las diferentes áreas del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo y sus anexos; asimismo, se proceda a realizar todos los trámites respectivos, acorde lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. – En todo lo no previsto en la presente Resolución se acatará a lo dispuesto en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público y de más normativa aplicable al caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Responsable de la Unidad Administrativa conjuntamente con la Gestión de Activos Fijos.

Segunda.- De la revisión y apertura de ofertas económicas, encárguese a la Unidad Financiera, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Ingeniería Biomédica y como veedor a la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas.

Tercera.- De la diligencia del pesaje de los bienes encárguese a la Unidad de Mantenimiento.

Cuarta.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Andres Corral Aguilar
GERENTE HOSPITALARIO HEEE

Referencias:

- MSP-CZ9-HEEE-DAF-2024-1185-M

Anexos:

- precios-referenciales-chatarra-mayo-20240998332001726165554.pdf
- msp-cz9-heee-2024-0259-o0597756001726164270.pdf
- msp-cz9-heee-2024-0371-e.pdf
- hoja_de_ruta_msp-cz9-heee-daf-2024-0389-m0929787001726164268.pdf
- msp-cz9-heee-2024-0259-o0557182001726165095.pdf

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0194-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

- msp-cz9-2024-06786-m-1.pdf
- gestores_chatarrizacion_mpceip_13-08-20240495719001726164268.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadm-2024-1139-m.pdf
- msp-cz9-2024-06785-m-20793013001726165094.pdf
- msp-cz9-heee-daf-2024-0389-m-20552767001726165243.pdf
- msp-cz9-heee-afutics-2024-0480-m.pdf
- msp-cz9-heee-2024-1030-m-1.pdf
- respuesta_información_técnica_del_estado_los_equipos_embodegados.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadm-gib-2024-0460-m-1.pdf
- msp-cz9-heee-afutics-2024-0480-m0152371001726165243.pdf
- msp-cz9-2024-06785-m-20780526001726164269.pdf
- msp-cz9-heee-dafuafbiga-2024-0076-m-10157601001726165244.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadm-gman-2024-0891-m.pdf
- bienes_baja_2024_verificado0972209001726165729.xls
- msp-cz9-2024-06786-m-10170465001726165095.pdf
- msp-cz9-heee-dafuabaf-2024-0799-m-2.pdf
- hoja_de_ruta_msp-cz9-heee-daf-2024-0389-m-1.pdf
- informe_previo_a_la_baja-signed-signed-signed.pdf
- msp-cz9-heee-2024-0371-e0938767001726165095.pdf
- msp-cz9-heee-2024-1030-m-10757562001726165242.pdf
- msp-cz9-heee-diasenf-2024-4046-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Gabriela Emerita Asanza Espinosa
Directora Administrativa Financiera (E)

bo